



## **PROTOCOLO DE ACCIÓN EN SITUACIÓN DE ABUSO SEXUAL A UN ESTUDIANTE.**

## **I. INTRODUCCIÓN**

El Abuso Sexual Infantil en Chile presenta una problemática social de carácter grave, ya que existen hoy en día alto índices de niños, niñas y adolescentes maltratados, físicamente, emocionalmente y en mayor medida agredidos sexualmente, según fuentes de estudios nacionales e internacionales. Sin importar el lugar de donde viene ni su edad, son afectados diariamente por este grave problema, ya sea de su familia o fuera de ella. Por tanto, la respuesta institucional de nuestro establecimiento debe ser oportuna y efectiva. Requiere contemplar estrategias dirigidas a la prevención y acción frente al Abuso Sexual Infantil considerando a toda la comunidad escolar. Por tanto, nuestro Reglamento Interno contiene y considera acciones conforme a La Ley de Maltrato Infantil 20.536 y Los Derechos del Niño, Niña y Adolescentes. Es decir, es nuestro compromiso institucional resguardar y garantizar tales derechos, gestionando, articulando y promoviendo las condiciones necesarias para que nuestros estudiantes alcancen un desarrollo afectivo y social pleno.

El Establecimiento educacional Liceo Bicentenario Colegio Diocesano Obispo Labbé, presenta un trabajo sistemático y ecológico, en relación a un adecuado desarrollo integral de nuestros alumnos, docentes y apoderados, expuestos en el Proyecto Educativo Institucional. Asimismo, trabaja en objetivos transversales en su Plan de Gestión Escolar, ya que considera que el desarrollo de competencias socioemocionales contribuye en varias formas de prevención, tales como: la prevención de maltrato y abuso sexual, prevención del acoso escolar, prevención de violencia escolar, prevención de conductas de riesgo, entre otros.

Es necesario que nuestro equipo de docentes y/o funcionarios tengan las herramientas necesarias y estén preparados para detectar situaciones de posible abuso sexual infantil y dar aviso a las autoridades especialistas, junto con generar un adecuado procedimiento en cuanto a la primera respuesta institucional.

Es por esto, que Convivencia Escolar centra su mirada en promover y garantizar formas de convivencias sanas, basadas en el respeto y seguridad de nuestros alumnos hacia sus funcionarios, de esta manera ellos pueden establecer vínculos de confianza en identificar al colegio, como un espacio seguro y de contención ante situaciones de vulneración de derechos.

## **I. MARCO LEGAL**

La Ley sobre Violencia Escolar N° 20.532, en el Artículo 16, d. establece la especial gravedad del (maltrato ejercido por parte de un adulto en contra de un niño/a “revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otros, así como también ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa contra de un estudiante.

El presente protocolo de acción se acoge a la **Ley N°21.057** que regula entrevistas grabadas en

video y otras medidas de resguardo a menores de edad, víctimas de delitos sexuales y que previene en el proceso de victimización secundaria:

Art. 1°. - (...) En la que puedan sufrir los niños, niñas y adolescentes con ocasión de su interacción, en calidad de víctimas, con las personas o instituciones que intervienen en las etapas de denuncia, investigación y juzgamientos (...)

Art. 3°. - (...) Adoptar las medidas necesarias para proteger la integridad física y psíquica, así como la privacidad de los menores de edad. Asimismo, procurarán la adopción de las medidas necesarias para que las interacciones descritas en la presente ley sean realizadas de forma adaptada al niño, niña o adolescente, en un ambiente adecuado a sus especiales necesidades y teniendo en cuenta su madurez intelectual y la evolución de sus capacidades, asegurando el debido respeto a su dignidad personal (...).

Por lo cual, el rol del Liceo Bicentenario Colegio Diocesano Obispo Labbé, es de denunciar cualquier situación de presunto abuso sexual infantil dentro de las 24 horas ocurrida la develación y dentro de 12 horas si incurre a delito flagrante (en el mismo día de la develación) ante: Carabineros, PDI, Fiscalía y/o Tribunales de Familia.

Con el objetivo de resguardar la integridad de la o el estudiante presunto víctima de A.S.I, ningún miembro de la comunidad educativa está facultado para sondear, recopilar información ni iniciar un proceso de investigación en relación a los hechos enunciados pues se presume materia legal, solamente podrá escuchar y contener al estudiante e informar inmediatamente a Dirección de ciclo quien delegará para realizar o acompañar en la denuncia a organismo judicial correspondiente.

## **OBJETIVOS DEL PROTOCOLO DE SITUACIONES DE ABUSO SEXUAL**

### **OBJETIVO GENERAL:**

Disponer las medidas necesarias para proteger a los niños, niñas o adolescentes que estén siendo vulnerados por alguna agresión carácter de sexual. El establecimiento debe actuar de forma oportuna y eficiente, en cuanto se tenga la sospecha o alguna posible situación de abuso sexual.

### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

- Actuar siempre garantizando el interés superior del niño, niña o adolescente, asegurando la protección y seguimiento posterior.
- Intervenir de forma coordinada diferenciando los niveles de detección e intervención, siguiendo pautas compartidas y mutuamente válidas.
- Actuar de forma inmediata en un plazo de 24 horas ante la sospecha o certeza de un posible abuso sexual infantil y 12 horas para presunto delito flagrante.
- Aunar criterios respecto de los procedimientos a seguir ante eventuales situaciones de abuso sexual.

- Clarificar el rol que tiene el equipo de convivencia escolar del establecimiento en la prevención y detección de situaciones de abuso sexual.
- Se deberá tener mucha discreción en cuanto al uso información, evitar cometer errores con detecciones incorrectas, ya que pueden resultar consecuencias perniciosas a personas que son inocentes, como crear una falsa identidad de víctimas en niños, niñas o adolescentes.
- Actuar bajo el principio “**mínima intervención**”, evitar cualquier instancia de victimización secundaria de parte del establecimiento educacional derivando a organismos judiciales correspondientes.
- Resguardar la integridad e imagen de la o el estudiante.
- Realizar un catastro sobre las redes de apoyo existente en la comuna.
- Ofrecer acompañamiento a estudiante y su familia, desde una visión contenedora. Se recomienda especial discreción sobre los hechos y centrarse en el ámbito académico, relacional y familiar.

## II. ESTRUCTURA.

Frente a posible sospecha realizar la denuncia inmediatamente frente a los organismos judiciales antes mencionado, por lo que se considerará las siguientes medidas:

<b>Rector le corresponde:</b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Tomar conocimiento inmediato de situaciones de riesgo, sospecha o presunto abuso sexual afecte a un niño/a.</li> <li>2. Adoptar decisiones proteccionales ante un caso de abuso sexual, su obligación legal es denunciar dentro de las 24 horas de tomado conocimiento.</li> <li>3. Adoptar las medidas administrativas correspondientes.</li> <li>4. Informar a Fiscal o Directoras de ciclos correspondientes de las medidas adoptadas.</li> <li>5. Asumir la vocería ante la comunidad interna o externa y los medios de comunicación, si correspondiera.</li> </ol>
<b>Directoras de ciclos:</b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Tomar conocimiento inmediato sobre hechos que puedan estar afectando gravemente a algún estudiante del establecimiento.</li> <li>2. Recoger los procedimientos realización ante la develación de abuso</li> <li>3. Estar presente en la notificación a los familiares del estudiante agredido.</li> <li>4. Tomar conocimiento sobre el seguimiento y acompañamiento del estudiante afectado.</li> <li>5. Resguardar la información del afectado y proporcionando apoyo a la/s familias afectadas.</li> </ol>
<b>Encargado (a) de convivencia escolar le corresponde:</b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Coordinar la implementación del Protocolo, promoviendo condiciones de prevención de abuso sexual infantil y protección establecidas al interior del colegio.</li> <li>2. Impulsar y coordinar procesos de capacitación e inducción al personal sobre el tema de prevención y detección, de manera anual.</li> </ol>

3. Tomar conocimiento de sospechas, relatos o notificaciones de situaciones de abuso sexual.
4. Notificar a Dirección de estos hechos, registrando la información por escrito.
5. Realizar evaluación preliminar según criterios de gravedad y riesgo.
6. Registrar la información y administrar el sistema de registro.
7. Informar inmediatamente a la Dirección de cualquier sospecha, develación o notificación de abuso sexual por escrito (a través de informe o correo electrónico, dejando constancia de fecha y hora).
8. Colaborar con la Justicia.
9. Seguimiento y acompañamiento.

**Profesionales de apoyo (psicólogo/a, docente u otros), les corresponde:**

1. Apoyar acciones de prevención y detección en temas de abuso sexual.
2. Tomar conocimiento de sospechas o relatos de abuso, a través de acciones de primera acogida (si es necesario).
3. Notificar a Dirección (Rectoría 1º lugar) de estos hechos.
4. Colaborar con la justicia, si corresponde.

Cabe destacar, que cualquier adulto de la comunidad educativa, en su rol de garante de los derechos de los niños, tiene la obligación ética de denunciar hechos constitutivos de delitos que afecten a menores de edad.

**III. DEFINICIONES: EL ABUSO SEXUAL INFANTIL (A.S.I) ES UAN FORMA GRAVE DE MALTRATO INFANTIL Y ADOLESCENTE.**

Si bien existen distintas definiciones de abuso sexual infantil todas ellas identifican los siguientes factores comunes.

- Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el niño y el agresor/a, ya sea por madurez, edad, rango o jerarquía, etc. Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el niño y el agresor/a, ya sea por madurez, edad, rango o jerarquía, etc.
- Utilización del niño como objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales de cualquier tipo.
- Maniobras coercitivas de parte del agresor: seducción, manipulación y/ o amenazas
- Utilización del niño como objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales de cualquier tipo.
- Maniobras coercitivas de parte del agresor: seducción, manipulación y/ o amenazas.

**El abuso sexual involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño o adolescente, incluyéndolo entre otras, las siguientes:**

El abuso sexual involucra cualquier conducta del tipo sexual que se realice con un niño o adolescente, incluyendo, entre otras las siguientes:

- Exhibición de sus genitales por parte del abusador/a al niño o adolescente.
- Tocación de genitales del niño o adolescente por parte del abusador.
- Tocación de otras partes del cuerpo del niño o adolescente por parte de un abusador/a.
- Incitación, por parte del abusador/a, a la tocación de sus propios genitales.
- Contacto buco genital entre el abusador/a y el niño o adolescente.
- Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador/a.
- Utilización del niño o adolescente en la elaboración de material pornográfico (Eje: fotos, imágenes de internet).
- Exposición de material pornográfico a un niño o adolescente, (Eje: revistas, películas, fotos, imágenes en internet).
- Promoción o facilitación de la prostitución infantil.
- Obtención de servicios sexuales de parte de un menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

Arzobispado de Santiago, Vicaría para la Educación: " *El cuidado de niños, niñas y adolescentes, prevención del abuso sexual en el ambiente escolar*", 2012.

#### IV. DETECCIÓN / INDICADORES

Detectar una situación de maltrato o abuso sexual infantil, implica que algún adulto de la comunidad educativa toma conocimiento o sospecha que un niño está siendo dañado por la acción de otro adulto, sea este un familiar o no. No es función de los profesionales de la educación investigar o diagnosticar estas situaciones, pero sí estar alertas y actuar oportunamente, derivando a centros especializados y/o efectuando la denuncia correspondiente.

#### ANTE LA SOSPECHA O UNA SITUACION DE POSIBLE ABUSO SEXUAL, EL ESTABLECIMIENTO DEBE:

- Activar Protocolo de Acción de Maltrato por Abuso Sexual a estudiantes, Rectoría primera autoridad en ser comunicada y en facultar responsables.
- Comunicación inmediata con la familia, será responsabilidad de Encargada de Convivencia Escolar.
- Recopilar antecedentes administrativos y otros de carácter general, describiendo la situación sin emitir juicios, para colaborar con la investigación y/o en la medida que se adopten, solicitada por Tribunal de Familia o Ministerio de La Justicia. (Equipo de Convivencia Escolar, acciones determinadas por Rector).
- Es importante no confundir la responsabilidad que tiene el establecimiento educacional con la de los organismos especializados; la función de los establecimientos educacionales **NO ES INVESTIGAR EL DELITO, NI RECOPIRAR PRUEBAS SOBRE LOS HECHOS**, sino actuar oportunamente para proteger al niño,

denunciar los hechos y/o realizar la derivación pertinente. Tanto la investigación como el proceso de reparación está a cargo de otros organismos e instituciones especializadas.

- Al detectar una situación de maltrato o posible abuso sexual infantil, es imprescindible actuar para interrumpir la vulneración de derechos de los niños y facilitar el proceso de reparación: se debe denunciar y/o derivar el caso, **LO QUE NO IMPLICA NECESARIAMENTE DENUNCIAR O IDENTIFICAR A UNA PERSONA ESPECÍFICA**: lo que se debe denunciar es el hecho, proporcionando todos los datos disponibles, ya que la identificación del o los agresores y la aplicación de sanciones es tarea del Ministerio Público, Tribunales de Garantía, Carabineros y Policía de Investigaciones, no del establecimiento educativo.
- Ante una situación de maltrato grave, constitutivo de delito (maltrato reiterado y/o lesiones, amenazas) y/o posible abuso sexual, que haya tenido lugar en el establecimiento que afecte a un estudiante, quienes están obligados a efectuar la denuncia respectiva son el Rector o profesional que este delegado por este, según establece el Artículo N° 175, letra e) del Código Procesal Penal. Sin perder de vista esta obligación legal, es aconsejable impulsar a los adultos responsables o familiares del niño a interponer la denuncia como un modo de activar sus recursos protectores.

#### **INDICADORES PARA DETECCIÓN DEL MALTRATO Y EL ABUSO SEXUAL INFANTIL.**

No es fácil establecer indicadores que permitan detectar el maltrato y abuso infantil, dado que, por lo general un indicador no necesariamente por sí solo puede deberse a múltiples situaciones que no necesariamente se relacionan con una situación abusiva.

Aclaraciones importantes:

- **Signos**: Son aquellos fenómenos que pueden ser apreciados por un/a profesional.
- **Síntomas**: Son los datos percibidos y descritos por los/as consultantes y que, en general, están asociados a sensaciones corporales, sentimientos y pensamientos.

**En términos generales, un adulto detecta una situación de maltrato y/o abuso, cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:**

- El propio niño/a o adolescente le revela a que está siendo o ha sido víctima de maltrato o de otra situación abusiva.
- Un tercero o (algún compañero del niño afectado, otro adulto) le cuenta que un niño/a o adolescente determinado está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual u otra situación abusiva.
- Él mismo (el adulto) nota señales que le indican que algo está sucediendo con un niño/a o adolescente en particular, es decir, identifica conductas que no evidenciaba anteriormente, o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás.

Entre estas señales, es importante prestar atención a lo siguiente:

- Cambios bruscos de conducta, aislamiento, baja de ánimo, tristeza, llano.
- Brusco descenso de notas, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades de su interés (deporte, banda musical, talleres).
- Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades de su edad y desarrollo.
- Miedo o rechazo a volver a su hogar.
- Miedo o rechazo a asistir al colegio o estar en lugares específicos de éste.

Es importante estar alerta a señales que indiquen o generen sospechas de alguna situación de maltrato o posible abuso: principalmente, los cambios significativos en diferentes áreas del comportamiento deben ser tomados en cuenta como posibles indicadores que requieren especial atención. No obstante, no se debe generar pánico, ya que un cambio en la conducta no significa necesariamente que el niño sea víctima de maltrato o abuso, por ello se hace necesario que los profesores conozcan a sus estudiantes y evalúen el contexto en que se presentan los posibles indicadores, de manera de poder advertir la presencia de señales.

“En todos los casos resulta fundamental que el adulto reciba la información no asuma el compromiso de guardarla en secreto, dado que necesariamente deberá actuar para detener, derivar y/o denunciar el caso, aunque si debe asumir el compromiso de manejarla con reserva y criterio, compartiéndola sólo con las personas que podrán colaborar para resolver la situación. Es común que la información le sea entregada bajo compromiso de no compartirla, en cuyo caso debe señalar con claridad que el maltrato y el abuso sexual no son situaciones que deban mantenerse en secreto, dado que el silencio permite mantener y agravar el daño y nos hace cómplices de posibles delitos”. MINEDUC.

## **V. ¿CÓMO ENFRENTAR SITUACIONES DE NIÑOS, NIÑAS O ADOLESCENTES QUE PODRÍAN ESTAR SIENDO VÍCTIMAS DE UN POSIBLE ABUSO SEXUAL?**

Se debe acoger de manera protectora y segura a un niño que se encuentra sometido a un profundo sufrimiento y que ha debido enfrentar barreras para hablar, como el miedo, el sentimiento de culpa y la vergüenza: efectuar preguntas adecuadas o adoptar una postura que evidencie falta de interés o de preocupación, puede significar una doble victimización en el niño, reforzando en él o ella la idea de que nadie lo puede ayudar.

Lo que no se debe hacer:

Preguntar a un niño, niña o adolescente de manera inadecuada sobre la sospecha o certeza de que ha sido maltratado o abusado, puede generar más sufrimiento y daño, provocando la negativa de hablar sobre el tema o revelar la situación o hacer que se retracte, es decir que cambie su versión sobre los hechos. También puede alertar a posibles agresores, complicando la investigación y retardando la reparación del daño.



**Tabla 1.-** Por ello, es siempre preferible que sea un profesional especializado en estas materias quien aborde la situación con el niño, sin embargo, el profesional designado por el establecimiento puede no ser el primero en detectar alguna situación de abuso sexual infantil, para estos efectos puede accionar estas orientaciones:

- Generar un clima de acogida y confianza.
- Realizar la entrevista en un lugar privado y tranquilo, con un solo entrevistador.
- Sentarse al lado y la altura del niño.
- Reafirmar en el niño que no es culpable de la situación.
- Reafirmar que hizo bien en revelar lo que estaba pasando.
- Transmitir tranquilidad y seguridad.
- No acusar a los adultos involucrados ni emitir juicio contra el presunto autor.
- Informarle que la conversación será privada y personal pero que, sí es necesario para su bienestar, podría informarse otras personas que lo ayudarán. Plantear que es indispensable tomar medidas para que el abuso se detenga.
- Actuar serenamente, evitando mostrarse afectado (conmovido u horrorizado) el entrevistador es el adulto que debe contener y apoyar al niño.
- Disponer de todo el tiempo que sea necesario.
- Demostrar comprensión e interés por su relato.
- Adaptar el vocabulario a la edad del niño, no se entiende alguna palabra, pedirle que la aclare, no reemplazarla por él.
- No presionar al niño para que este conteste preguntas o dudas, no interrumpir su relato.
- Respetar su silencio y su ritmo para contar su experiencia, no insistir ni exigirle.
- No criticar, no hacer juicios, no mostrar desaprobación sobre el niño/y o el supuesto agresor.
- No sugerir respuesta.
- No solicitar que muestre sus lesiones o se quite la ropa.
- No solicitar detalles de la situación.
- Ser sincero en todo momento, sin hacer promesas que quizás no se puedan cumplir. No se puede asegurar, por ejemplo, que el niño no tendrá que volver a contar lo sucedido ante otro profesional o ante un juez.
- Señalar las posibles acciones futuras, explicando claramente los pasos que se seguirán y lo importante que es hacerlo.
- Dejar abierta la posibilidad de hablar otro momento, el niño así lo quiere.

## **INDICACIONES GENERALES PARA ENFRENTAR POSIBLES SITUACIONES DE MALTRATO Y ABUSO SEXUAL INFANTIL**

**Cuando ocurre fuera del establecimiento (en el hogar u otro lugar):**

La mayoría de los casos de maltrato y abuso sexual ocurren en el hogar, por familiares o personas cercanas al niño y su familia; en estas situaciones, es fundamental que el establecimiento recabe lo siguiente, es necesario destacar que se toman las similares medidas.

Ante la declaración o sospecha de un posible abuso sexual es el Rector o quien lo represente procede activar el Protocolo, el mismo determina quién o quiénes serán los profesionales a cargo de recopilar antecedentes y el seguimiento de la situación.

- Si existe sospecha o un posible abuso sexual activar el Protocolo (A.S.I).
- Recopilación de antecedentes generales.
- Información consignada del libro de clases, como medio de verificación de conductas del estudiante y con la intención de recoger mayores datos, una vez que esto sea solicitado por el Rector. (posterior de desplegar denuncia).
- Entrevistas con el profesor jefe, encargada de convivencia u otro, que pueda dar datos relevantes.
- Realizar un informe que servirá como apoyo al proceso de investigación y al proceso reparatorio realizado por los organismos e instituciones competentes. (Si lo solicitan en Tribunales de Familia, y/u otra entidad).

**Lo que no se debe hacer:**

Señalar indicar posibles agresores/as dado que obstruye la investigación y la reparación del daño en el niño, puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al niño del establecimiento, con lo que aumenta el riesgo y se produce doble victimización y daño.

**Cuando ocurre en la escuela y/o el presunto agresor se desempeña en el establecimiento:**

**Primeras acciones:**

De igual manera, ante la declaración o sospecha de un posible abuso sexual es el Rector o quien lo represente procede a activar el Protocolo, el mismo determina quién o quiénes serán los profesionales a cargo de recopilar antecedentes y el seguimiento de la situación.

- Primar el interés por el niño agredido, es decir su bienestar y protección.
- Denunciar a las autoridades especializadas, Rector es quien denuncia o faculta a responsable/s.
- Comunicar de forma clara y honesta a las familias afectadas, no solo a la del niño afectado, sino con la comunidad educativa en general, con el fin de evitar un ambiente de secretismo y recelo, esta acción la realiza Encargada de Convivencia Escolar y la comunicación con la comunidad educativa el encargado de esta delicada acción es el Rector.
- El posible agresor deberá ausentarse de sus funciones laborales por un determinado tiempo mientras dure el proceso de investigación, esta acción es facultad del Rector del Establecimiento educacional.
- Evitar todo contacto con el posible niño, niña o adolescente agredido mientras dure el proceso de investigación.

- El presunto agresor deberá ser tratado con dignidad y respeto, sin dar acusaciones, ya que existen autoridades competentes en el área para concluir la culpabilidad o no del funcionario, por tanto, el establecimiento no está autorizado para investigar ni dar juicios que puedan perjudicar su integridad moral en caso de dar falsas acusaciones.
- Evaluar las condiciones de protección y seguridad (infraestructura, ingreso de apoderados, etc.), responsable de esta acción es el Rector.

#### **Cuando el posible agresor es menor de edad:**

Respecto al abuso sexual infantil, un estudiante también puede constituirse como agresor de un niño/a, pero se diferencia del ofensor sexual adulto dado que aún se encuentra en proceso de formación, por lo que la intervención profesional oportuna y especializada tiene una alta probabilidad de reincidencia.

##### *Consideraciones:*

La Ley de Responsabilidad Penal Adolescente sanciona a adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años que son declarados culpables de agresión sexual a los menores de 14 años son inimputables, es decir, no son sancionados penalmente, pero su situación es abordada por los Tribunales de Familia, que pueden decretar su derivación a algún centro intervención especializada, dependiente del Servicio Nacional de Menores (SENAME).

Tener en cuenta el cuidado en no catalogar como abuso a una situación entre dos niños/as que puede tratarse de una experiencia exploratoria que es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente, y no penalizar ni castigar: no se trata de abuso sexual, por ejemplo las experiencias sexualizadas que puedan ocurrir entre de estudiantes de 1° básico de la misma edad, pero si se trata de conductas que resulten agresivas o que demuestren un conocimiento que los niños, naturalmente, no podrían haber adquirido sin haberlas presenciado o experimentado, podría ser un indicador que uno de ellos está siendo víctima de abuso sexual por parte de otra persona.

#### **Cuando el posible agresor forma parte del clérigo del establecimiento educacional:**

##### Primeras acciones:

De igual manera, ante la declaración o sospecha de un posible abuso sexual es el Rector o quien lo represente procede a activar el Protocolo, el mismo determina quién o quiénes serán los profesionales a cargo de recopilar antecedentes y el seguimiento de la situación.

Si el presunto agresor formase parte del Clérigo del establecimiento las acciones a realizar son únicamente facultadas por el Rector, y éste nombra o designa a un Fiscal/Investigador para recopilar los antecedentes previos de cualquier investigación posterior realizadas bajo el proceso canónico penal o por El Ministerio Público.

##### Las acciones a realizar en una primera instancia son:

- Primar el interés por el niño agredido, es decir su bienestar y protección.
- Denunciar a las autoridades especializadas, Rector es quien denuncia o faculta a responsable/s.
- Comunicar de forma clara y honesta a las familias afectadas, no solo a la del niño afectado,

sino con la comunidad educativa en general, con el fin de evitar un ambiente de secretismo y recelo, esta acción la realiza Encargado(a) de Convivencia Escolar y la comunicación con la comunidad educativa el encargado de esta delicada acción es el Rector.

- El posible agresor deberá ausentarse de sus funciones laborales por un determinado tiempo mientras dure el proceso de investigación, esta acción es facultad del Rector del Establecimiento educacional.
- Evitar todo contacto con el posible niño, niña o adolescente agredido mientras dure el proceso de investigación.
- El presunto agresor deberá ser tratado con dignidad y respeto, sin dar acusaciones, ya que existen autoridades competentes en el área para concluir la culpabilidad o no del funcionario, por tanto, el establecimiento no está autorizado para investigar ni dar juicios que puedan perjudicar su integridad moral en caso de dar falsas acusaciones.
- Evaluar las condiciones de protección y seguridad (infraestructura, ingreso de apoderados, etc.), responsable de esta acción es el Rector.

#### **Desde el Protocolo ante Denuncias Contra Clérigos Por abusos de Menores.**

#### **Documento de la Conferencia Episcopal de Chile abril 2011**

Según las orientaciones jurídicas, A.1, 5 y 6.

- Se entiende por abuso sexual cualquier delito cometido por un clérigo contra el sexto mandamiento del Decálogo contra un menor de edad (18 años). Ello ha sido enfrentado históricamente por la legislación canónica como un grave delito. Las normas aplicables al proceso eclesial en caso de delitos contra el sexto mandamiento cometidos por clérigos se contienen las Normae de gravioribus delictis (modificadas por decisión del Romano Pontífice Benedicto XVI del 21 de mayo de 2010 y publicadas el 15 de julio de 2010; en Anexo Nº 3), que constituyen ley especial, además de las normas contenidas en el Código de Derecho Canónico de 1983. A través de los acuerdos contenidos en este documento, se pretende favorecer la colaboración que le cabe a la Iglesia en el esclarecimiento de estos hechos, en armonía y con pleno respeto a las normas canónicas universales con las cuales deben actualizarse en caso de reforma. En todo caso, el Ordinario (c. 134 §1; cfr. Glosario) no puede eximirse de hacer un juicio canónico. Cuando el juicio es una obligación dictada por el Derecho, nadie puede contentarse con emplear sólo el perdón, la misericordia y una adecuada terapia. La Congregación para la Doctrina de la Fe (organismo de la Santa Sede encargado de tratar estos asuntos) enviará cuando corresponda, las indicaciones de lo que debe hacerse y nosotros nos comprometemos a actuar conforme a éstas, y a actualizar periódicamente nuestros acuerdos si las circunstancias así lo aconsejan.
- Para enfrentar este tipo de delitos aberrantes, hemos actualizado un Protocolo, elaborado el año 2003, estableciendo en forma pormenorizada los procedimientos del obispo diocesano y del investigador ante denuncias de abusos, conforme a la normativa

de la Santa Sede, comprometiéndonos a actuar según estas y actualizarlas cuando sea necesario.

## **A2. Fase preliminar: desde la recepción de una denuncia hasta el término de la investigación previa.**

### **Acerca de la recepción de una denuncia desde la Diócesis:**

Acerca de la recepción de una denuncia: debe facilitarse la posibilidad de recibir denuncias o declaraciones en la diócesis. Si alguien tiene noticia acerca de un eventual delito contra el sexto mandamiento cometido por un clérigo contra un menor, se debe solicitar a quien lo conoce, que realice la denuncia respectiva ante la autoridad eclesiástica, a fin de permitirle velar por el bien común y el bien de cada uno de los implicados, cumpliendo con las recomendaciones de San Pablo, de abordar estos problemas en el seno de la comunidad cristiana. **Para facilitar la entrega de denuncias, éstas pueden realizarse a través de la estructura normal de la Iglesia presente en todo Chile: párrocos, decanos y vicarios episcopales, quienes las 4 harán llegar a la autoridad eclesiástica competente, sin emitir ellos un juicio ni realizar averiguaciones para comprobar su veracidad.** En lo posible, las denuncias deben entregarse por escrito y firmadas, y deben ratificarse una vez iniciada la investigación previa. Las denuncias y declaraciones que se reciban estarán protegidas por el secreto que corresponda en esta fase, para salvaguardar el buen nombre de las personas, proteger a las víctimas y obtener todas las informaciones que sean necesarias (c. 1455 y Normae de gravioribus delictis, art. 30).

**Líneas Guía de la Conferencia Episcopal de Chile para tratar los casos de abusos sexuales a menores de edad. Aprobadas para su publicación en la 109ª Asamblea Plenaria de la CECh, abril de 2015**

### **Denuncia a las autoridades estatales**

Siempre se debe respetar e incluso alentar que las víctimas ejerzan el derecho de actuar según su conciencia en cuanto a la denuncia a las autoridades estatales, sea que se trate de denuncias sobre hechos ya prescritos como recientes. No corresponde presionar moralmente a las víctimas para que se abstengan de denunciar.

**54.** El ordenamiento nacional establece que en el caso de delitos sexuales solo se puede proceder a investigar si ha habido una denuncia del hecho a la justicia, al ministerio público o a la policía, ya sea por parte de la persona ofendida, por sus padres, abuelos o guardadores, o por quien la tuviere a su cuidado. Sin embargo, si a causa de la edad o estado de la víctima, esta se encuentra imposibilitada de denunciar, dicha obligación recae sobre sus parientes o los encargados de su cuidado. La legislación chilena vigente establece que pueden realizar la denuncia los educadores, médicos u otras personas que tomen conocimiento del hecho en razón de su actividad, quienes tienen la obligación de denunciar si concurren las

circunstancias señaladas en el número siguiente. El Ministerio Público puede proceder de oficio.

**55.** Respecto de un hecho punible de cualquier naturaleza, la legislación chilena vigente establece que ciertas personas tienen la obligación de denunciar dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento de tal hecho: jefes de establecimientos hospitalarios y en general los profesionales en medicina, odontología, química, farmacia y de otras ramas relacionadas con la conservación o el restablecimiento de la salud así como los que ejercieren prestaciones auxiliares de ellas; los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, respecto de los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento

**56.** La investigación eclesial debe realizarse de manera que no obstaculice la indagación estatal sea o no que se encuentre en curso.

<b>VI. PROCEDIMIENTO DEL PROTOCOLO A.S.I</b>	
<b>DETECCION O SOSPECHA DE UNA SITUACION DE ABUSO SEXUAL INFANTIL O ADOLESCENTE</b>	
<p><b>1.</b> Primera persona en conocer la situación debe informa inmediatamente a Rector del establecimiento educacional, quien activa protocolo ante posible Abuso Sexual infantil.</p>	
<p><b>1.</b> El encargado(a) de Convivencia Escolar informa inmediatamente al Rector del Establecimiento en caso de ser la primera respuesta institucional.</p> <p><b>2.</b> Las primeras acciones se focalizan en la seguridad y protección del niño/a o adolescente afectado.</p> <p><b>3.</b> Si el posible agresor forma parte de la familia del afectado, se deberá buscar un adulto protector para el niño o adolescente. Para este procedimiento se debe apoyar con coordinadores en la búsqueda de redes de apoyo familiares.</p>	<p><b>Acciones de Convivencia Escolar:</b></p> <p>Comunicar a los apoderados sobre posibles acciones realizadas que deriven a una denuncia.</p> <p>Se entregará acompañamiento y apoyo desde convivencia escolar y área pedagógica como triangulación con programas una vez judicializados.</p>
	<p><b>Acciones post-denuncia.</b></p> <p><b>1.</b> Reunir antecedentes generales que permitan contextualizar la situación, solicitado siempre por Rector.</p> <p><b>2.</b> Revisión de libro de clases. Solicitado por Rector.</p> <p><b>3.</b> Entrevista con el profesor jefe. Solicitado por Rector.</p> <p><b>4.</b> Consignar la información reunida en un informe, actuar con reserva,</p>

	<p>protegiendo la intimidad y privacidad de los involucrados.</p> <p>5. Profesor jefe promueve espacios de autocuidado, autoconfianza, autoestima y de talleres preventivos que potencien el buen trato, normas y límites según el desarrollo evolutivo de los estudiantes.</p>
<b>Si se trata de sospecha</b>	<b>Si se trata de posible certeza</b>
<p>Observación de cambios significativos en el niño, rumores o comentarios sin certeza acerca de una situación de maltrato sexual.</p> <p>Derivación externa: red de apoyo local, comunal, red SENAME, centros de salud, OPD, entre otros.</p>	<p>El niño llegó con lesiones atribuibles a una agresión o el propio niño relata que ha sido agredido o la agresión fue presenciada por un tercero.</p> <p><b>Sí existen lesiones:</b> realizar denuncia a Carabineros por delito Flagrante para remitir acción para constatación de lesiones.</p> <p><b>Importante:</b> se debe actuar como si tratara de un accidente escolar, no se requiere la autorización de la familia, aunque está debe ser informada.</p>
<p><b>1. INFORMAR A SUPERINTENENCIA DE EDUCACIÓN ESCOLAR.</b></p> <p><b>2. PONER ANTECEDENTES A DISPOSICIÓN DE LA JUSTICIA.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Comunicación con centros especializados (red de apoyo local, comunal, nacional, red Mejor Niñez, centros de salud, etc.)</li> </ul> <p><b>REQUERIMIENTO DE PROTECCIÓN:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Efectuado dentro de las 48 horas siguientes, siempre y cuando la familia no garantice la protección y cuidado de del niño.</li> </ul> <p><b>DENUNCIA:</b></p> <p>Efectuada obligatoriamente por el Rector, inspector general y/o profesor ante Carabineros, PDI, Ministerio Público. A falta de estos actores cualquier persona puede denunciar, dentro de las primeras 24 horas.</p>	

**Disponer medidas pedagógicas:** complementar acciones de contención de apoyo psicosocial y pedagógicas. En este sentido, se debe contemplar la comunicación con el Profesor Jefe del niño afectado y la realización de un consejo de profesores de su curso, para acordar estrategias formativas y didácticas a seguir (evaluación de la gravedad emocional luego de la develación, esta acción la determina el Rector).

**Seguimiento y acompañamiento:** Encargada de Convivencia Escolar será la responsable del seguimiento del niño, niña o adolescente afectado, deberá mantenerse informado de los avances de la situación, conocer el estado de investigación si ésta se hubiera iniciado, de las eventuales medidas de protección que se aplicaron y el tratamiento reparatorio si existiera. Además, se debe colaborar con la Justicia durante el proceso, facilitando información, declarando en calidad de testigo. La fecha de seguimiento y acompañamiento será definida por consejo de directiva, según amerite el caso.

Si la agresión ocurrió fuera del país la situación y la develación es en el establecimiento, se debe realizar el mismo procedimiento y la denuncia es recomendada realizarla en el Ministerio Público. Por otra parte, se debe reunir antecedentes previos a la realización de la denuncia, si el apoderado cuenta con su documentación de extranjería al día, se refiere a tener conocimiento de los datos del apoderado.

## **VII. MODELO DE PREVENCIÓN DEL ABUSO SEXUAL EN EL ESTABLECIMIENTO.**

### **Promoción de Factores Protectores.**

Los llamados factores de protección ante el abuso sexual infantil son condiciones o circunstancias individuales, familiares o comunitarias asociadas al bienestar de los sujetos y contextos, que pueden significar un descenso en la probabilidad de ocurrencia o actuar como compensadores de sus consecuencias negativas. La combinación de factores protectores tiene un efecto preventivo del abuso sexual o cualquier otra forma de vulneración. Este modelo de prevención de abuso sexual está desarrollado en el Plan de Gestión Escolar.

#### **Ámbitos de desarrollo**

En nuestro espacio educativo se promueven factores protectores en los distintos ámbitos del desarrollo, los cuales son abordados de manera transversal en diversos espacios formativos, pedagógicos y extracurriculares (actividades extra programáticas, hitos de esparcimiento, integración y celebración; programación de recreos; hora de colaboración, espacios de oración y reflexión; espacios de orientación, entre otros).

#### **Desarrollo personal**

- Cuidado del cuerpo y la intimidad, aprendizaje de límites corporales y emocionales.
- Identificación y conexión con las emociones y sentimientos.
- Construcción de la identidad, fortalecimiento de la autoestima y de las habilidades socioemocionales.



- Construcción de proyecto de vida.
<b>Desarrollo socioemocional</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Fomento de una convivencia constructiva, en un contexto protegido.</li> <li>- Promoción de valores: respeto, empatía, responsabilidad, colaboración, solidaridad, entre otros.</li> <li>- Promoción de la identidad y pertenencia con el colegio (Apego Escolar).</li> <li>- Fomento de la cultura.</li> </ul>
<b>Desarrollo familiar</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Mejorar canales de comunicación con las familias, formar una alianza familia- escuela para invitarlos a participar en conversatorios de prevención de esta temática, como de otras.</li> <li>- Fomentar prácticas de crianza respetuosa, y orientar a las familias a conocer la teoría del apego seguro como base segura para prevención de abuso sexual, entre otras.</li> <li>- Trabajo de autocuidado.</li> </ul>
<b>Desarrollo Espiritual</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Fomento de la espiritualidad y sentido de trascendencia</li> <li>- Experiencia de la fe, promoviendo un compromiso y coherencia con los valores de Cristo.</li> <li>- Promoción de una comunidad cristiana al interior de los cursos y de los colegios.</li> </ul>

### **Capacitaciones:**

Es importante considerar que el presente Protocolo debe ser difundido y orientado a la correcta aplicación de este, en donde todos los miembros de la comunidad al momento de ser la primera persona en escuchar un relato, este pueda realizar un adecuado recogimiento de la información, además de desarrollar capacitaciones para abordar de forma más adecuada, tales como:

1. Capacitación de la correcta detección de situaciones de abuso sexual.
2. Charla informativa sobre el adecuado manejo con un alumno afectado por situación de abuso sexual y su denuncia.
3. Difusión del Protocolo de situación de abuso sexual hacia toda la comunidad.

Este punto debe ser evaluado y facultado por orden del Rector.